



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



CIRCULAR

URGENTE

Nº 35 – DRL/DCC - 013 - 10

Caracas, 13 de Julio 2010.

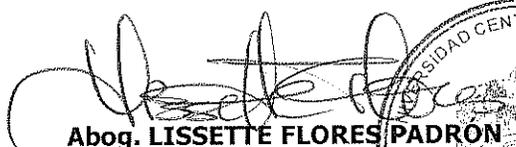
Ciudadanos
Jefes de Personal y/o Administradores
Facultades y Dependencias Centrales
Universidad Central de Venezuela
Presentes.-

Me dirijo a ustedes, en la oportunidad de ratificar el contenido de la Circular Nº 35-DRL/DCC-012-10 de fecha 09/07/2010, emanada de esta Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se remite copia de los "Criterios para el Cálculo del Bono Vacacional del año 2010, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante" de esta Institución, de acuerdo a los lineamientos expuestos en el Oficio PAF Nº 0870/2010, de fecha 06/07/2010.

En tal sentido, hacemos hincapié en lo dispuesto en el segundo (2do) párrafo de la mencionada Circular, según el cual "(...) las Facultades y Dependencias Centrales, deberán realizar los pagos que correspondan al personal contratado que no es cancelado por nómina central, en aplicación de estos criterios, **HACIENDO LA SALVEDAD QUE DICHO PAGO NO DEBE REALIZARSE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ANTES QUE EL REFERIDO BONO VACACIONAL 2010 SE HAGA EFECTIVO PARA EL PERSONAL REGULAR DE LA UCV (...)**".

En consecuencia, el incumplimiento de la instrucción contenida en dicho párrafo (resaltado y subrayado nuestro) será objeto de la aplicación de sanciones de tipo administrativo y/o disciplinario, en la cual estarán incurso todos los funcionarios y funcionarias de esta Casa de Estudios que incurran en su violación.

En virtud de lo anterior, se exhorta a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad Central de Venezuela a tomar en consideración el contenido de la presente Circular.


Abog. LISSETTE FLORES PADRON
Directora de Recursos Humanos




JF/ACMG